



ATENCIÓN

DISPOSICIONES DEL CODICEN PARA ATENDER ADVERTENCIAS DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, dictó disposiciones a efectos de atender eventuales advertencias de emergencias climáticas.

Los responsables deberán ajustarse a lo establecido en el instructivo para centros educativos de la ANEP/CODICEN –ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre- contenido en la Circular No. 02/2010, la cual se adjunta.

SE RUEGA LA MAYOR DIFUSIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS
Montevideo, 21 de abril de 2010
CO.DI.CEN. Comunicado N° 040/010

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Circular N° 2/2010

Por la presente Circular N° 2/2010, se comunica la Resolución N° 16 del Acta N° 94 de fecha 28 de diciembre de 2009, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N°49, Acta N°71 de fecha 6 de octubre de 2009;

RESULTANDO: Que por el citado acto administrativo se encomendó a la Directora del Programa de Salud y Asistencia, Insp. Graciela MOIZO, la elaboración de un Instructivo sobre los casos de advertencia meteorológica;

CONSIDERANDO: I) Que dicha Dirección eleva a consideración el “Instructivo para centros educativos de la ANEP/CODICEN, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre”;

II) Que se estima pertinente aprobar el Instructivo elaborado;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:

Aprobar el Instructivo para centros educativos de la ANEP/CODICEN, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre, que se transcribe a continuación:

<p><u>INSTRUCTIVO para centros educativos de la ANEP/CODICEN, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre.</u></p>

ALGUNAS CONSIDERACIONES INICIALES:

- El 26 de octubre del 2009 por Ley 18.621, se crea el Sistema Nacional de Emergencias (SNE) con un sistema público de carácter permanente. La finalidad de este sistema es la protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre, mediante la coordinación conjunta del Estado, con el adecuado uso de los recursos públicos y privados disponibles, de modo de propiciar las condiciones para el desarrollo nacional sostenible.

- De acuerdo a esta Ley el SNE atiende la prevención de riesgos vinculados a desastres de origen natural o humano, previsible o imprevisible, periódicos o esporádicos: a la mitigación de los fenómenos que acaezcan y a las inmediatas tareas de rehabilitación y recuperación que resulten necesarias.
- De acuerdo a su función el SNE tiene asignado cometidos de articulación, integración y garantía de tareas, recursos, esfuerzos públicos y privados, en la prevención, mitigación, atención, rehabilitación y recuperación de situaciones de desastre.
- Este sistema se rige y es orientado por PRINCIPIOS de los que podemos sistematizar en:
 - protección de vida, de los bienes de significación y el medio ambiente (Constitución de la República)
 - exigencias del interés general
 - responsabilidad compartida y diferenciada
 - descentralización de la gestión
 - integridad
 - planificación
 - formación y capacitación
 - orden público
 - solidaridad
 - equilibrio dinámico
 - información
- En el Artículo 4° se establece un glosario con definiciones que entendemos importante consultar y dar a conocer en los Centros Educativos, así como también el contenido general de la Ley, de las que hemos tomado sugerencias al elaborar las RECOMENDACIONES a tener en cuenta en los centros educativos que a continuación se expresan:

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

- ALERTA: Es el estado declarado por la autoridad competente con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento.
- Ante la posibilidad de una alerta meteorológica, de acuerdo al grado de riesgo, (roja, naranja o amarilla) o cualquier otro tipo de evento de riesgo, las autoridades educativas departamentales, consultarán y seguirán las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Departamental, y/o Nacional, en coordinación y previa comunicación inmediata, para establecer acuerdo, con las autoridades educativas correspondientes y/o de las que depende.
 - Como principio fundamental desde la perspectiva del respeto

irrestringido a los Derechos Humanos, siempre se tomarán las decisiones, en todos los niveles, preservando el derecho a la vida, a la integridad: además supeditado y salvaguardando muy especialmente, el derecho a la educación de todos los educandos.

Las decisiones se tomarán consultando las Direcciones de los Centros Educativos, quienes poseen conocimiento cercano de las características y peculiaridades de cada institución y contexto: además se requiere la opinión acordada con las autoridades educativas, departamentales y nacionales. (Siempre ante cualquier decisión, será necesario elevar informe escrito y circunstanciado).

- En la toma de decisión deberá considerarse cada situación, teniendo presente, que en muchos casos, los locales educativos, suelen ser edificios públicos que ofrecen mayor seguridad a la población en la zona, en caso de desastre.
- De requerirse asesoramiento o consulta, en caso de emergencia, puede realizarse la comunicación vía telefónica a la guardia médica de la Unidad de Prevención de Salud de CODICEN (02-304 27 62 61) y/o a la Secretaría de la Dirección de Salud y Asistencia de ANEP/CODICEN (02-309 12 93).

Por el Consejo Directivo Central,



Dra. Graciela BIANCHI POLI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Trans. *VMR.* 